



**XUNTA
DE GALICIA**



La Agencia de la ONU para los Refugiados
comité español

galicia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑA CON ACNUR (COMITÉ ESPAÑOL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROTECCIÓN Y ASISTENCIA BÁSICA A POBLACIÓN SIRIA REFUGIADA EN LÍBANO”

Santiago de Compostela, 11 de xuño de 2018

COMPARECEN

De una parte, Alfonso Rueda Valenzuela, vicepresidente y conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, actuando en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 148/2016, de 13 de noviembre, de su nombramiento, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

Y de otra parte, D. Francesco Sciacca, con NIE X4370050G, en calidad de Director General y D^a. M^a Belén Camba Barbolla, con DNI 00.398.946-B, en calidad de Directora de Proyectos y Relaciones Institucionales, actuando como apoderados de la Asociación “España con ACNUR” (el Comité Español del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – según I.P. nº 174/2017 del Notario del Ilustre Colegio de Madrid Augusto Gómez-Martinho Cruz), CIF G-80757560, cargos que ejercen en la actualidad en nombre y representación de la mencionada entidad.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos

EXPONEN

Primero.- Que considerando que las dos entidades tienen como interés común la cooperación para el desarrollo y la acción humanitaria, que ya en los años 2008, 2009 y



2010 se habían firmado acuerdos de colaboración a través de la Fundación Axencia Humanitaria de Galicia y del 2011 al 2017 a través de la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, para llevar adelante proyectos de cooperación y ayuda humanitaria que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los refugiados en diferentes países y que dicha colaboración ha obtenido muy buenos resultados.

Segundo.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 12.c de la Ley 3/2003, de 19 de junio, de cooperación para el desarrollo, en el que se recoge como instrumento de cooperación la ayuda humanitaria y de emergencia, dentro de la cual se encuentra el apoyo a personas refugiadas y, teniendo en cuenta, además, lo definido en los artículos 13.3 sobre ayuda humanitaria y 13.4 sobre ayuda de emergencia de la citada ley y de acuerdo con lo establecido en los planes directores de la Cooperación Galega, donde se identifica la acción humanitaria como una prioridad sectorial dentro de la cooperación, a ejercitar, bien de forma directa, o bien a través de los diferentes actores de cooperación.

En este sentido, se prevé el apoyo a acciones de acción humanitaria a través de ONGD y entidades vinculadas a organismos internacionales que trabajen en este ámbito en aquellos países que resulten afectados por graves crisis humanitarias.

Tercero.- Que la Asociación “España con ACNUR” es una entidad legalmente constituida sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución española y declarada de utilidad pública, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como por sus Estatutos, el Acuerdo suscrito con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR/ACNUR) y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de sus respectivas competencias, con domicilio a efectos de notificación en la Calle Cedaceros 11, 1ªA, 28014 de Madrid, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con número 130.466.

Que la Asociación “España con ACNUR” apoya con la recaudación de fondos y labores de sensibilización (exposiciones, campañas educativas e informativas) el trabajo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR/UNHCR), entre cuyos objetivos está el fomentar soluciones duraderas para las personas refugiadas mediante la realización de proyectos o programas que faciliten su integración o reintegración, así como proyectos de acción humanitaria que cubran sus necesidades básicas inmediatas.

Cuarto.- Que la Vicepresidencia y Consellería y la Asociación “España con ACNUR” muestran su solidaridad con la población refugiada, desplazada y retornada, la cual ha





vivido bajo dramáticas condiciones. Que ambas partes son conscientes de que es preciso aunar esfuerzos y establecer estrategias que den respuesta a las necesidades y a los derechos de la población refugiada, desplazada y retornada.

Quinto.- Que por esto acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad

El presente convenio tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración entre la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia y la entidad "España con ACNUR" para la ejecución de actuaciones y proyectos en materia de acción humanitaria que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas refugiadas, desplazadas y retornadas.

SEGUNDA.- Objeto

El objeto de este convenio es contribuir al proceso de protección internacional de los/as refugiados/as sirios/as en los países limítrofes y cercanos a Siria (Turquía, Líbano, Jordania, Iraq y Egipto) asegurando el acceso a servicios de emergencia. Concretamente se trata de garantizar la cobertura de necesidades básicas durante 6 meses a 22 familias refugiadas sirias (132 personas), que residen en las zonas urbanas de Mount Lebanon.

Las especificaciones técnicas, los detalles de preparación del proyecto y los resultados esperados se adjuntan como Anexo.

TERCERA.- Información

"España con ACNUR" se compromete a aportar información continua sobre las circunstancias o novedades de avance y estado de ejecución del presente convenio, respondiendo de forma inmediata a cualquier aclaración o ampliación de información que se le requiera. En caso de que alguna de las actividades avanzadas no fuese compatible con las políticas públicas y principios generales postulados por la Comunidad Autónoma de Galicia, la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia podrá exigir la no imputación de sus recursos financieros a tal actividad.



CUARTA.- Obligaciones de “España con ACNUR”

“España con ACNUR” se compromete y obliga a:

1. Ejecutar y realizar el conjunto de las actuaciones necesarias para su consecución, mediante la realización de las actividades que ambas partes acuerden entre sí, dentro de lo descrito en el Anexo que se adjunta como parte integrante del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
2. Destinar los fondos percibidos para financiar esa actuación.
3. Consentir expresamente la publicación de la ayuda concedida en el Diario Oficial de Galicia, en la página web oficial y en los registros públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006 y en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, “España con ACNUR” se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto del convenio, el cumplimiento de todas las condiciones y obligaciones recogidas en este convenio y el sometimiento a las actuaciones de supervisión y control previstas en el mismo, así como las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.
5. Prestar la colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consello de Contas.
6. Conservar todos los comprobantes de gasto durante un período de 4 años, con la excepción de los casos suficientemente justificados y autorizados por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE.
7. Justificar, previamente al cobro de cualquiera de los pagos de la subvención, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. La entidad, conforme a lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, autoriza al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban remitir la Agencia



Estatad de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

8. Velar porque tanto los restantes partícipes como la ciudadanía con ella relacionada tengan conocimiento de la financiación desembolsada por la Xunta de Galicia y del apoyo de esta a la acción.
9. Incorporar de forma visible en todas las acciones derivadas de las actividades subvencionadas el logotipo oficial de la Xunta de Galicia y de Cooperación Galega, para facilitar la debida difusión del origen de la subvención.

QUINTA.- Obligaciones de la Vicepresidencia y Consellería

La Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia financiará el proyecto con una cuantía total de 20.000 € (veinte mil euros) que se imputarán a la partida presupuestaria 05.26.331A.490.0.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, o de cualquier otra naturaleza, entre las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto de este convenio con la Xunta de Galicia, de tal manera que por este concepto no se podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria.

SEXTA.- Pagos y anticipos

Tras la firma del presente convenio y previa petición de "España con ACNUR", la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE concederá un anticipo por la cuantía máxima del importe, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para afrontar los pagos inmediatos que conlleva la ejecución de este proyecto.

Con la solicitud del anticipo deberá presentar:

- Declaración del conjunto de las ayudas recibidas de otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, letra d), de la citada Ley 9/2007 y 22 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- Justificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social española y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido



en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

SÉPTIMA. Justificación del proyecto

La justificación de la ejecución de las actividades del proyecto se efectuará por parte de "España con ACNUR" en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización de las actividades programadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con fecha límite el 31 de marzo de 2019.

La justificación final del destino de los fondos entregados se hará conforme a lo establecido en el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), firmado en Ginebra el 9 de diciembre de 2002 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 23 de mayo de 2003, presentando:

- Un informe final sobre el conjunto de las tareas realizadas, con mención de los resultados obtenidos.
- Una certificación de la persona que desempeñe la representación legal acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención y de la aplicación de los fondos a la finalidad destinada.
- Una certificación de los gastos realizados y pagados en la ejecución de este convenio, expedida por la secretaría de la Asociación "España con ACNUR".
- Un documento justificativo del gasto mediante la expedición de una factura única que contenga los gastos imputados a la subvención concedida.
- Los documentos acreditativos de las transferencias realizadas.

Los fondos se harán llegar por transferencia bancaria a la cuenta corriente que "España con ACNUR" indique, no asumiendo la Xunta de Galicia el riesgo de fluctuación en el tipo de cambio oficial ni los gastos bancarios a que hubiera lugar por ese motivo, dando la orden de transferencia en euros.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones, entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Esta subvención será compatible con cualquier otra procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.





Los rendimientos financieros que fuesen generados por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a las actividades subvencionadas. Igualmente, si se produjesen remanentes que no puedan reinvertirse directamente en los artículos básicos no alimentarios propuestos por cuantía insuficiente, la cantidad disponible se reinvertirá en actividades similares cuyo objetivo final sea común al de este proyecto, a través del programa general de la Agencia.

OCTAVA.- Facultades de inspección

La Vicepresidencia y Consellería, a través de sus servicios técnicos, se reservará la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y requisitos con los que se concede esta ayuda.

NOVENA.- Seguimiento del convenio

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio se constituirá una Comisión Mixta, integrada por un representante de la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, designado por la Dirección General de Relaciones Exteriores y con la UE, y un representante de "España con ACNUR".

La Comisión Mixta dictará sus propias normas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

Sus funciones serán:

- Interpretación del convenio.
- Intervención previa a la resolución por incumplimiento.
- Cualquier otra relacionada con el desarrollo del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de resolución

El presente convenio se resolverá:

- a) Por incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
- b) Por la aplicación de los fondos para fines distintos de los que motivaron la concesión.
- c) Por el transcurso del tiempo fijado sin que se ejecute la inversión objeto de la subvención.
- d) Por el desistimiento de "España con ACNUR".





De resolverse el convenio, la Vicepresidencia y Consellería podrá, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá al reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, incluyendo las actuaciones iniciadas desde el mes de mayo de 2018, conforme a lo establecido en los artículos 2, apartado 1.b), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 2.2.b del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de la ejecución anticipada y conforme, a plena satisfacción, de los gastos cofinanciados por la aportación de la Xunta de Galicia.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas en el plazo de un mes por la Vicepresidencia y Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, quedando las partes sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiese surgir en su aplicación.

DECIMOTERCERA. – Portal de la Transparencia

Las partes firmantes del convenio manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la subscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DECIMOCUARTA. - Reintegro por incumplimiento

Si la entidad beneficiaria incurriese en falsedad u ocultación de datos o no acreditase, total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberá proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en caso de incumplimiento pleno, o de la parte proporcional en





**XUNTA
DE GALICIA**



La Agencia de la ONU para los Refugiados
comité español

galicia

caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y penales que procedan.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la subvención en los demás supuestos previstos en la normativa de aplicación.

DECIMOQUINTA- Normativa aplicable

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en la Ley na Ley 8/2017, de 26 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018 y en el Decreto 29/2017, de 9 de marzo, de cooperación para el desarrollo y demás normativa que sea de aplicación.

Y, en prueba de conformidad con lo expresado en este convenio, se firma, por duplicado ejemplar, por las partes comparecientes en el lugar y fecha que se señalan en el encabezamiento.

POR LA XUNTA DE GALICIA
EL VICEPRESIDENTE Y CONSELLEIRO DE
PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS Y JUSTICIA



Alfonso Rueda Valenzuela

POR "ESPAÑA CON ACNUR"
LOS REPRESENTANTES LEGALES



Francisco Solís
Director General
La Agencia de la ONU para los Refugiados
comité español
delegación galicia

Mª Belén Camba Barbolla
Directora de Proyectos y
Relaciones Institucionales

ANEXO

OBJETIVOS, RESULTADOS Y FINANCIACIÓN

1.- OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS

Objetivo general: Contribuir al proceso de protección internacional de los/as refugiados/as sirios/as en los países limítrofes y cercanos a Siria (Turquía, Líbano, Jordania, Iraq y Egipto) asegurando el acceso a servicios de emergencia.

Objetivo específico: Garantizada la cobertura de necesidades básicas a 22 familias refugiadas sirias (132 personas), que residen en las zonas urbanas de Mount Lebanon, durante 6 meses.

Resultado 1: Mantenida una red segura de suministro de *cash assistance* para la cobertura de necesidades básicas en zonas urbanas de Mount Lebanon.

Resultado 2: Realizadas las transferencias mensuales de 175 USD a 22 familias sirias en Mount Lebanon.

Resultado 3: Las familias beneficiarias afrontan sus necesidades básicas en materia de protección, vivienda, salud y alimentación.

2.- FINANCIACIÓN

PARTIDAS	APORTE XUNTA DE GALICIA
Distribución de <i>Cash Assistance</i> mensual a 22 familias durante 6 meses	18.692,00 €
Gastos de gestión operacional y logística	1.308,00 €
TOTAL	20.000,00 €

